



Resolución de la Oficina de Administración N° 175 -2018-ITP/OA

Lima, 10 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 3698-2018-ITP/OPPM de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 10905-2018-ITP/OA de fecha 10 de agosto de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 1680-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 9 de agosto de 2018; el Informe n.º 486-2018-ITP/OAJ de fecha 10 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, el cual fue modificado por Resolución Ejecutiva n.º 131-2018-ITP/DE de fecha 08 de agosto de 2018, incluyendo, entre otros, el procedimiento de selección adjudicación simplificada para contratar el "Servicio de alquiler de grupo electrógeno", por el valor referencial de S/ 37,331.00 (treinta y siete mil trescientos treinta y uno y 00/100 soles);

Que, cabe señalar que con Memorando n.º 3698-2018-ITP/OPPM de fecha 18 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 3311, por el monto de S/ 26,665.00 (veintiséis mil seiscientos sesenta y cinco y 00/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2018; así como la Constancia de Previsión n.º 47-2018, por el monto de S/ 10,666.00 (diez mil seiscientos sesenta y seis



y 00/100 soles), que garantiza la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones de la referida contratación para el año 2019;

Que, con Memorando n.º 10905-2018-ITP/OA de fecha 10 de agosto de 2018, recaído en el Informe n.º 1680-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 9 de agosto de 2018, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para contratar el "Servicio de alquiler de grupo electrógeno";

Que, asimismo, en el mencionado informe la Oficina de Administración indica que habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del referido Reglamento, solicita la designación del comité de selección a cargo del precitado procedimiento de selección, proponiendo para ello a sus miembros titulares y suplentes. Se detalla la propuesta:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	María Rufina Zarpán LLontop Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Wilmer Caruajulca Marín Primer Miembro – Con conocimiento técnico	María Luz Meneses Begazo Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Liz Yola Guerrero Navarro Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Julio Del Río Falcón Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del comité de selección, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en la subasta inversa y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento dispone que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivo suplentes, indicando los nombres y apellidos completo, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas;



Que, mediante Informe n.º 486-2018-ITP/OAJ de fecha 10 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para contratar el "Servicio de alquiler de grupo electrógeno" y designar al comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para contratar el "Servicio de alquiler de grupo electrógeno" y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de las facultades delegadas a la Oficina de Administración en los literales a) y b), numeral 2.1, artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 086-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para contratar el "Servicio de alquiler de grupo electrógeno", por el valor referencial de S/ 37,331.00 (treinta y siete mil trescientos treinta y uno y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	María Rufina Zarpán LLontop Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Wilmer Caruajulca Marín Primer Miembro – Con conocimiento técnico	María Luz Meneses Begazo Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Liz Yola Guerrero Navarro Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Julio Del Río Falcón Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo 2 precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección señalado en el artículo 2 precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

